especialmente para que en su
nombre de esta villa y vezinos della
pueda parecer ante vos y nuestro
en su real consejo de las ordenes
y en otros qualesquier donde
con su derecho [illegible] con ben-
ga y contradiga esta y contradigas
la pretension que tiene el licen-
ciado [illegible] alcalde mayor
que de presente es de la villa de Ca-
rabaca de cuya jurisdicion que
esta dicha villa que es de la visitar
en este tiempo y residenciar y
que no lo haga el governador
de villanueva de los ynfantes
ni sus tenientes como lo hazen
y de presente [illegible] so color de
una real provision que a ganado
de vuestro real consejo de las ordenes
ynserta en ella una real cedu-
la de su magestad sobre cierta con-
tratacion con el reyno por la
concesion del servicio de los diez y
ocho millones en que dize las villas
eximidas de las [illegible] villas cabe-
ças de partido asi realengas como
de ordenes an de ser visitadas
de tres en tres años y no mas por los
corregidores y governadores o su al-
calde mayor e y que si trataren de
[illegible]